

INFORME SOBRE CONTROLES

- INTERNO Y CONTABLE -

Señores

Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT)

Domicilio Legal: Avda. Del Libertador 498 – Piso 22

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en su carácter de auditor externo independiente efectuó la auditoría de los Estados Contables de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. Como resultado de la citada auditoría, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, que hemos considerado necesario informar a Ustedes para su conocimiento y acción futura.

1 ALCANCE DEL TRABAJO

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución N° 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por AR-SAT no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que nuestra revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la Sociedad, para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado ha consistido básicamente

en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la Sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los Estados Contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestro examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las Observaciones y Recomendaciones expuestas seguidamente han sido puestas en conocimiento de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, según se indica en cada caso.

2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 Observaciones correspondientes a ejercicios anteriores:

2.1.1 Caja y Bancos

Si bien existen reglas para el manejo de fondos y valores, las mismas aún no han sido formalizadas.

Recomendación

Se recomienda establecer normas y procedimientos escritos para el manejo de los mismos.

Respuesta del auditado

Se toma en cuenta la observación mencionando que en la actualidad, la Gerencia de Planeamiento y Soporte, se encuentra en pleno desarrollo del mapeo y documentación de la totalidad de procesos asociados a las diversas actividades y negocios de ARSAT en el marco del Concurso Privado CP 15/2014 “Servicios para gestión de procesos y certificación ISO 9001”.

2.1.2 Previsiones

- a) Créditos por Ventas: La previsión para deudores incobrables se realiza en función de la antigüedad de la deuda sin analizar cada caso en particular y sin contar con un Informe de Abogados al respecto. Además, no existe un procedimiento de gestión de cobranzas y de clasificación de los deudores por ventas en función al plazo de cobro.
- b) Previsión para juicios: Hemos observado que la empresa no registra previsión alguna relativa a las causas judiciales en las cuales es demandada, habida cuenta que no dispone de un Informe Jurídico en el que se estimen costas ni probabilidades de ocurrencia de las causas que permitan efectuar estimaciones con algún grado de razonabilidad.

Recomendaciones

- a) Establecer un criterio uniforme para la creación de la previsión para deudores incobrables. A los efectos de evaluar las contingencias relativas a los créditos, se debería considerar la conducta y capacidad de pago del cliente, la antigüedad de los créditos y la ponderación de la probabilidad de recupero según el Informe de Abogados. De corresponder se debería proceder a clasificar las cuentas según su morosidad y/o instancia judicial.
- b) Instruir al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Sociedad a fin de que proceda a la elaboración de Informes que sirvan de base para las estimaciones contables.

Respuesta del auditado

- a) Tomando en consideración las sugerencias formuladas oportunamente, además de realizarse, como es práctica habitual, una evaluación de clientes de manera mensual, categorizando a los mismos en base a su capacidad de pago, antigüedad de deuda y probabilidad de recupero, en la actualidad, la Gerencia de Planeamiento y Soporte, se encuentra en pleno desarrollo del mapeo y documentación de la totalidad de procesos

asociados a las diversas actividades y negocios de ARSAT en el marco del Concurso Privado CP 15/2014 “Servicios para gestión de procesos y certificación ISO 9001”.

Adicionalmente se aclara que durante el ejercicio 2015, dado la evolución de la facturación de la compañía, se ha instrumentado una clasificación contable por instancia de gestión judicial.

Dada la clasificación mencionada precedentemente, se cumplirá efectivamente con la sugerencia de la Auditoría en cuanto a solicitar un informe jurídico sobre el estado de los litigios al cierre de cada ejercicio.

Finalmente se evaluará la conveniencia de efectuar una clasificación de los créditos de acuerdo a su morosidad, teniendo hoy en base al sistema integral de gestión implementado a partir del ejercicio 2014, posibilidad de emitir informes de anticuación de saldos con cada cierre contable es decir de manera mensual, anual, etc.

- b) Se toma en cuenta la observación, aclarando que la Empresa ha interpretado que, en base al Informe Jurídico emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y observando el estado particular consignado para cada una de las causas judiciales, no habría correspondido efectuar previsión alguna, obedeciendo, entre otras razones, a que los litigios están en un estado inicial o que al momento de la emisión del mencionado informe no pudo determinarse estimaciones probables de cobro o de resultados que permitan constituir previsiones.

Adicionalmente ponemos en conocimiento de la Auditoría que es criterio de la Empresa y acuerda con la idea de tener cubiertas las contingencias litigiosas con probabilidad contraria a los intereses de ARSAT de ocurrencia cierta.

Comentario a la respuesta del auditado

- a) Durante el ejercicio 2014 se ha observado un avance en el tratamiento de la cartera de clientes, pero la previsión es realizada de acuerdo a la antigüedad de la deuda y no realizando un análisis pormenorizado de cada caso en particular, asimismo, restaría

formalizar los criterios adoptados, contar con un Informe Jurídico y proceder a la clasificación de los mismos de acuerdo a la morosidad (morosos, en gestión judicial, incobrables).

- b) Acorde a lo manifestado en el último párrafo de la respuesta del auditado se estaría en presencia de un pasivo cierto y no contingente.

2.1.3 Recuperabilidad de Créditos

- a) Los saldos a favor del contribuyente relativos al impuesto a los Ingresos Brutos aumentan mes a mes y es dudosa su recuperación.

La recuperabilidad de estos créditos cobra mayor significatividad habida cuenta que durante el ejercicio 2013, según nota 14 pto. 2 a los Estados Contables 2014, se obtuvo la exención de todos los impuestos de la Provincia de Buenos Aires.

Al cierre del ejercicio 2014, por criterio de la Sociedad, se registran en la cuenta “Ingresos Brutos a pagar” (212140) intereses estimados y el saldo de la DDJJ de diciembre de 2014 por \$720.430.

- b) Con fecha 14 de julio de 2014 la Sociedad ha iniciado la solicitud de reintegro - al amparo de la Resolución General (AFIP) 2000/2006 - del crédito fiscal de IVA facturado por INVAP S.E., generado en operaciones de exportación de estaciones repetidoras terrestres de TV digital a la República Bolivariana de Venezuela por la suma total de \$ 18.872.074,00, el que se expone en el rubro Otros Créditos no corrientes.

Por otra parte también se encuentra registrado el importe de \$ 128.714.818 en concepto de IVA a Recuperar Ley 26.224 en Otros Créditos no corrientes, y en el rubro Créditos por Ventas no corrientes, \$ 38.376.198,00 correspondiente al monto facturado al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por gastos efectuados, casi en su totalidad, durante el año 2012.

A la fecha de nuestro informe se encuentra pendiente la conclusión del trámite iniciado de solicitud de reintegro y la posterior consideración por parte de la AFIP, como así también la materialización de las gestiones necesarias para proceder al recupero de los últimos dos créditos mencionados.

- c) Intereses ganados - INVAP S.E.: Con fecha 11/11/2013 se firma un contrato con INVAP S.E. para la construcción de 35 EDT'S, modalidad llave en mano. El mismo expresa en su art. 5 inc.e que se le reconoce un saldo a favor a ARSAT por anticipos pagos del contrato celebrado entre las partes el 20/01/10 y sus adendas posteriores por \$86.142.982, que será utilizado en su totalidad para el pago de las facturas remitidas por INVAP. Dicho importe se compone de \$71.027.186,00 de capital e intereses por \$15.115.796,00 (incrementando el Activo y el Resultado del ejercicio). Tanto el contrato original como el posterior tienen establecidas cláusulas correspondientes a multas e intereses a aplicar en caso de incumplimiento en los pagos de los certificados por parte de ARSAT pero no estipulan en forma expresa el proceder en caso de inconvenientes financieros relativos a la no aplicación de anticipos surgidos con el contratista.

Por otra parte, con fecha 27/05/14 se suscribe un Acta Acuerdo en la que la empresa reconoce a INVAP, en concepto de reclamos efectuados por el contratista relativos a determinaciones de precios y mayores esfuerzos en la construcción del ARSAT 1, la suma de \$ 148.779.344,00 , habiéndose abonado con anterioridad la suma de \$92.000.000,00 como pago a cuenta.

Recomendaciones

- a) Realizar un análisis sobre la recuperabilidad de los créditos referidos.
- b) Avanzar con las acciones necesarias tendientes al recupero de los montos involucrados.
- c) Analizar la viabilidad de incluir cláusulas precisas relativas a las actualizaciones e intereses correspondientes a los anticipos abonados al contratista, como a su aplicación a

cualquier saldo a favor que éste mantenga para con ARSAT, con el objetivo de evitar posibles inconvenientes financieros.

Respuesta del auditado

- a) Durante el ejercicio 2015, se han gestionado devoluciones en la Comisión Arbitral, sobre retenciones bancarias en el ámbito de los Ingresos Brutos. Hemos logrado una respuesta favorable y posterior devolución en una de las jurisdicciones reclamadas.

Por otro lado, se han realizado presentaciones en la Provincia de Tucumán, las cuales han provocado el inicio de una fiscalización de cinco ejercicios, la cual culminó recientemente. Nos encontramos a la espera que la Provincia proceda con la aprobación final de la misma para que concluya el trámite de la devolución.

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires hemos avanzado con la regularización de ciertos aspectos formales, que finalmente nos habilitará el pedido de devolución de los saldos a favor. Es importante destacar que, si bien contamos con la exención, estas falencias formales han permitido que seamos un sujeto pasible de sufrir percepciones.

En cuanto al resto de las jurisdicciones, nuestro departamento de impuestos, estima que los saldos a favor van a ser consumidos en el corto y mediano plazo.

- b) Con respecto a los créditos por reintegro del IVA solicitados por la empresa ante la AFIP, la firma ha realizado las gestiones tendientes al recupero del crédito fiscal por dichas exportaciones. Ello no obstante a la fecha de emisión de los Estados Contables no se han producido novedades en la actuación en razón de decisiones que deben tomar los funcionarios de AFIP en cuanto a impulsar el recupero.

En relación al monto facturado al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por gastos efectuados por servicios de transmisión, producción y streaming para Agenda Cultural realizados en 2012, cuya facturación estuvo en proceso de

negociación hasta su definición en 2014, la Empresa realiza el seguimiento de la facturación de manera permanente, con gestiones en conjunto de las Gerencias: Comercial y de Finanzas ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

- c) En el caso particular mencionado por la Auditoría, el cobro de intereses a INVAP obedeció a la actualización de anticipos que habían sido abonados por ARSAT por trabajos que no serán realizados y que fueron reconocidos como deuda por INVAP en el contrato firmado el 11 de noviembre de 2013. Si bien en el contrato firmado en 2010 no se previó una fórmula de actualización, al firmarse el contrato del 11/11/2013 se acordó con INVAP la actualización de los anticipos abonados por dichos trabajos. Para ello se utilizó la Tasa de Interés Activa del Banco de la Nación Argentina.

El resto de los trabajos previstos en el contrato firmado el 20 de enero de 2010 y sus adendas complementarias continuaron con su vigencia. Por estos trabajos ARSAT abonó oportunamente distintos montos de anticipos que cubren un determinado porcentaje de dichos trabajos, de acuerdo a cada ítem contractual.

En el caso del Acta Acuerdo firmada el 27/05/14, no se trata de un ajuste financiero o actualización de anticipos sino que la misma reconoce mayores trabajos realizados en la construcción del ARSAT 1.

2.1.4 Bienes de Uso

- a) Estaciones de Transmisión TV Digital: A septiembre de 2015, 79 Estaciones Repetidoras se encontraban operativas (sin incluir las ubicadas en los edificios ALAS y MOP – Ministerio de Obras Públicas-), de éstas, 1 no tiene Acta de recepción de ningún tipo (Paraná), 78 poseen Acta de Recepción Provisoria y solo una de éstas (Luján) cuenta con el Acta de Recepción Definitiva, hito a partir del cual correrá la garantía de 12 meses a la que alude el inciso 8 del artículo 10 del contrato ARSAT- INVAP S.E. y que se relaciona

con la prestación de los servicios de seguridad mencionados en el art.2° punto K de la adenda N° 4 al mismo. Los actuales datos consignados surgen de una planilla de Excel y no de un informe técnico emanado del área correspondiente como en años anteriores.

- b) En la Cuenta "Instalaciones Técnicas" se incluyen \$7.767.682,30 (amortizaciones acumuladas: \$2.330.304,69) y en la Cuenta "Maquinarias" \$137.629,62 (amortizaciones acumuladas: \$82.577,77) correspondientes a bienes entregados en comodato en el marco del Proyecto Antártida. Los mismos, según lo manifestado por la empresa, se encuentran ubicados en el territorio de la Antártida Argentina, lo que podría hacer muy remota la posibilidad de su reutilización al término del contrato. Dadas las características del convenio, estos bienes no deben incluirse en el rubro Bienes de Uso.
- c) A la fecha de emisión de la presente, no hemos obtenido los Planes de Negocio de los diversos proyectos desarrollados por la empresa. Asimismo, con respecto al "Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones", la única proyección oportunamente suministrada data del año 2010, no habiendo obtenido, a la fecha del presente informe, un plan de negocios actualizado y debidamente aprobado.
- d) No hemos obtenido evidencias de la realización de inventarios físicos de los Bienes de Uso, de la identificación mediante códigos de barra de los mismos ni de los registros de su ubicación. No hay asignación de los responsables, con excepción de los equipos de computación. No existe un Departamento de Control Patrimonial de los Bienes de Uso.
- e) Con fecha 18 de diciembre de 2014 se firmó el contrato de comodato con CEATSA, con vencimiento el 20 de diciembre de 2035, por el cual ARSAT hace entrega en forma gratuita de un conjunto de bienes muebles no fungibles cuyo monto al 31/12/2014 asciende a \$149.274.245,58. Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2015, se firmó una adenda al mismo, modificando el vencimiento al 20 de diciembre de 2016 y estableciendo su prórroga automática cada dos años, si ninguna parte manifiesta su voluntad de rescindirlo.

Por otra parte, la Sociedad procede a reclasificar estos bienes al rubro Bienes de Uso y a detraer la amortización correspondiente a los mismos de las transferencias recibidas del Estado Nacional, la que asciende a \$5.970.969,82.

Recomendaciones

- a) Tomar los recaudos necesarios a fin de suscribir las Actas de Recepción Definitiva entre ARSAT S.A. e INVAP S.E. que permitan perfeccionar los efectos jurídicos contemplados en el contrato. Asimismo se recomienda arbitrar los medios necesarios para que se confeccionen informes avalados por personal idóneo.
- b) Los bienes entregados en comodato deben exponerse en el rubro Otros Activos. Asimismo, entendemos importante llevar a cabo un análisis relativo a la posibilidad efectiva de su recupero.
- c) Se recomienda que se tomen las medidas necesarias a los efectos de contar a la brevedad posible con los Planes de Negocio de los mencionados proyectos, con el objetivo de conocer los flujos de fondos de los mismos, a los efectos de determinar la razonabilidad del valor recuperable de los activos registrados.
- d) Es necesario que la Sociedad implemente un cronograma para la realización de los inventarios físicos de los Bienes de Uso, identificar los bienes y asignar a los responsables de los mismos. Además debería ser creado un Departamento de Control Patrimonial de los Bienes de Uso.
- e) Elaborar un análisis exhaustivo de la naturaleza de la operación entre ARSAT y CEATSA a fin de poder determinar con un alto grado de certeza cuál de las 2 empresas debería tener registrado el activo en cuestión y consecuentemente soportar las amortizaciones correspondientes al deterioro de los mismos, a la luz de la realidad económica y de lo

establecido en la Resolución Técnica Nro. 16 relativo a la definición de activo para el ente.

Respuesta del auditado

- a) Se está gestionando la revisión final de la ingeniería de las torres y las memorias de cálculo de manera de poder dar recepción definitiva a las obras. La EDT que no contaba con acta de recepción provisoria (ni definitiva) a finales del 2013 es la EDT Paraná que se encuentra en proceso de mudanza que se espera concluir para el mes de Marzo de 2016. Una vez realizada la puesta en marcha y las pruebas funcionales, dando éstas de modo satisfactorio, se procederá a realizar la firma del Acta de Recepción Provisoria y posteriormente el acta de Recepción Definitiva una vez solucionado los posibles vicios encontrados.
- b) Se toma en cuenta la sugerencia de exponerlos como Otros Activos, se analizará para ejercicios futuros, aclarando la no materialidad de los montos en cuestión dentro de un total de más de \$ 11.000 millones en equipos y proyectos patrimonio de la Empresa.
- c) La Dirección de la Empresa ha planteado un plan de negocios durante el 2014 con las estrategias 2014-2017 poniendo énfasis en los servicios a comercializar planteando el escenario de una empresa sustentable.
- d) Inventarios físicos de los Bienes de Uso: La Empresa se encuentra en etapa de culminación de la implementación de nuevos sistemas: Ceres: ERP-Sistema integral de gestión de la información y Máximo, Sistema de administración de activos, una vez culminadas las etapas de interface de ambos sistemas, se daría cumplimiento a lo establecido en la recomendación de Auditoría. Asimismo como se mencionó en otros puntos precedentes, la Gerencia de Planeamiento y Soporte, se encuentra en pleno desarrollo del mapeo y documentación de la totalidad de procesos asociados a las diversas actividades y negocios de ARSAT en el marco del Concurso Privado CP 15/2014 “Servicios para gestión de procesos y certificación ISO 9001”.

- e) Se toma en cuenta la observación, aclarando que a los efectos de la elaboración del balance correspondiente al Ejercicio 2013 se realizó una evaluación del tema en cuestión por la cual se procedió a registrar y exponer la operación como quedó consignada en dichos estados contables.

2.1.5 Otros Activos

El Departamento Contable registra el alta de los Set Top Boxes y Antenas con la recepción de un informe del correo que los recibe, contra una provisión que se da de baja al recibir la factura del proveedor correspondiente.

A medida que se entregan los equipos se bajan del inventario según el stock, estimando a qué proveedor corresponden las unidades y, a fin de año, cuando se realiza un inventario detallado, se ajustan las diferencias que pueden haberse generado.

Recomendación

Avanzar en la implementación de un sistema de control de stock que permita contar con un inventario permanente, con un grado de detalle desagregado de altas y bajas de los equipos valorizados.

Respuesta del auditado

A los efectos de continuar mejorando el control del stock de set top boxes y antenas en poder de los correos encargados de la distribución, la Empresa ha creado en el año 2014 un área responsable del control de los mismos, la cual depende directamente de la Gerencia de Administración y Finanzas, sistematizando tomas de inventarios periódicos trimestrales y semestrales en cada depósito para un mejor seguimiento, estando previsto avanzar en una implementación de interfaz con las registraciones de movimientos de los correos.

Adicionalmente aclaramos que para esta categoría, aplica el relevamiento de procesos y mapeo de normativa interna citada en varios puntos precedentes.

Aclaramos que se implementó cómo proceso de mejora, en el último inventario anual realizado en Diciembre 2014, la individualización de las marcas de todos los productos, de manera que contamos con la información desagregada de antenas y stb por denominación, pudiendo valuar al cierre de ejercicio por las últimas compras correspondiente a cada categoría.

2.1.6 Deudas Comerciales

Hemos observado la existencia de una cantidad relevante de facturas emitidas por responsables monotributistas cuyos importes facturados no guardan consistencia con la situación de revista del proveedor ante la AFIP o bien no es posible identificar la misma, dado que no han presentado las DDJJ informativas.

Recomendación

Reforzar los controles efectuados sobre las facturas recibidas de los proveedores y sobre la situación de los mismos ante la AFIP.

Respuesta del Auditado

Tomando en cuenta lo observado con anterioridad, en el 2015 la verificación de los Monotributistas se realiza al momento de ingresar un comprobante a la Empresa, de corresponder reclamar el subsanar algún defecto formal, aclaración en cuanto a su categoría en relación a la anualización del contribuyente, o defecto en la emisión de cualquier índole, se realiza en el momento vía mail quedando el respaldo del reclamo efectuado en la casilla del analista del sector de cuentas a pagar, el cual depende de la Subgerencia de Administración y

Finanzas, finalmente, una vez validado el comprobante se inserta una intervención al mismo con la leyenda – MONOTRIBUTISTA VERIFICADO.

Comentario a la respuesta del auditado

Lo expuesto por la Sociedad será materia de análisis en futuras auditorías.

2.1.7 Aplicación de Transferencias del Tesoro

- a) En el marco del Decreto 345/2012 del “Plan Nacional de Igualdad Cultural” se han utilizado transferencias para financiar gastos de capital recibidas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por \$38.376.198,00 para la contratación del servicio de transmisión en vivo con motivo del “calendario cultural” establecido por el Estado Nacional.
- b) También fueron aplicadas al financiamiento de ventas de equipamiento a CANTV con motivo del Convenio de Cooperación para el intercambio de experiencias y la implementación de acciones conjuntas en materia de políticas públicas de inclusión digital, telecomunicaciones y contenidos educativos y culturales entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina, suscripto entre las partes el 15 de marzo de 2012, actividad que no está contemplada dentro del objeto social.

Al 31 de diciembre de 2013, quedaron registrados en la Provisión de Servicios a Facturar en Dólares \$32.606.073 por los trabajos devengados a esa fecha, los cuales recién fueron facturados febrero y abril de 2014.

En la determinación de la estructura de costos no se tuvo en cuenta el IVA del 21% facturado por INVAP S.E. por \$ 18.174.124. A los efectos de recuperar el crédito fiscal referido, el 14 de julio de 2014 ARSAT SA ha iniciado la solicitud de reintegro ante la AFIP.

Recomendación

- a) Rever las políticas de imputación contable, presupuestaria y de gestión de compras por cuenta del accionista, a efectos de evitar la confusión de los entes intervinientes y sus responsabilidades.
- b) Se debería ampliar el objeto social, adecuándolo a la nueva actividad de ventas de equipamiento que realiza la Sociedad.

Efectuar la facturación de los servicios provisionados en tiempo oportuno.

Respecto del IVA facturado por INVAP S.E., si bien la Sociedad inició el trámite ante la AFIP, debería en el futuro realizar análisis y estudios a los efectos de encuadrar en la estructura de costos todos los componentes.

Respuesta del auditado

Se toma conocimiento de la observación. Se deja constancia que el suministro de equipamiento en el marco de las operaciones comerciales llevadas a cabo por ARSAT, forma parte de una solución integral de los servicios que presta la empresa, es decir, el equipamiento entregado accede a los servicios prestados, los cuales claramente se enmarcan en la actividad de que detenta ARSAT encuadrada en su objeto social.

Para mejor proveer, se destaca que por medio de la Ley N° 26.092 se creó la "EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT", disponiéndose que se regirá por su Estatuto Social (el cual formó parte integrante de la citada norma como Anexo I); el Capítulo II, Sección VI, artículos 308 a 312, de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias; y las disposiciones de la citada ley.

A su turno, el Anexo I de la Ley N° 26.092 (Estatuto de ARSAT), determinó como objeto social de la empresa el de “realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones (...) y b) la correspondiente explotación,

uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos.” (Conf. Art. 4)

El objeto social fue oportunamente modificado, conforme surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8 de fecha 22 de febrero de 2012, en los siguientes términos: “realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) y bandas de frecuencias asociadas; b) la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o conexos, c) la explotación, uso y/o prestación al público de cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones, fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, empleando cualquier medio existente o a crearse; d) el almacenamiento y transmisión de datos de todo tipo, a través de infraestructura propia o de terceros”.

Por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional emitió diversos Decretos, por medio de los cuales otorgó a ARSAT diferentes cometidos públicos.

Comentario a la respuesta del auditado

Se entiende que la modificación del estatuto de la Sociedad no habilita al desarrollo de actividades de construcción para la intermediación o venta de equipamiento.

2.1.8 Crecimiento de la Sociedad

Todos los mandatos y metas que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios le ha encomendado a ARSAT, obligaron a la Sociedad a desarrollar acciones concretas, implementando proyectos de diversa naturaleza y alcance, provocando un crecimiento de la empresa que no ha sido acompañado por la organización de la estructura,

referida al personal, normas de control interno (control por oposición, división de funciones, circuitos administrativos, flujo de información, etc.), normas y procedimientos administrativos por escrito, entre otras.

Recomendación

Se recomienda la adecuación de la organización de la estructura de la Sociedad, como así también la implementación de normas y procedimientos administrativos por escrito, que contengan aspectos de control interno necesarios para garantizar la confiabilidad de los sistemas de información.

Respuesta del auditado

Atento al comentario efectuado por la Auditoría, se aclara como se mencionó en otros puntos precedentes, que en la actualidad, la Gerencia de Planeamiento y Soporte, se encuentra en pleno desarrollo del mapeo y documentación de la totalidad de procesos asociados a las diversas actividades y negocios de ARSAT en el marco del Concurso Privado CP 15/2014 “Servicios para gestión de procesos y certificación ISO 9001”.

2.1.9 Alquiler de Títulos Públicos

ARSAT, a los efectos de operar en operaciones de colocaciones Financieras, debe tener en consideración los procedimientos establecidos en el Acta de Comité de Auditoría N° 4 del 27 de mayo de 2009, en el punto 2 del Orden del Día: “Consideración del Procedimiento de Colocaciones Financieras”.

Según el procedimiento en consideración elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, las operaciones pueden originarse por recomendación del Agente de Bolsa interviniente o bien por iniciativa de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Subgerente de Administración y Finanzas

acudirá a las oficinas del Agente del Mercado Abierto Electrónico (MAE). Evaluada que fuera la necesidad o conveniencia de realizar movimientos de cartera, el Agente de Bolsa estudiará diferentes alternativas y recomendará al Subgerente de Administración la o las operaciones que considere más convenientes. El Subgerente de Administración y Finanzas será el encargado de informar fundadamente la alternativa elegida, así como de impartir por escrito la orden para proceder a concretar la decisión adoptada, previa consulta con el Presidente o Vicepresidente del Directorio de AR-SAT. Aprobada la o las operaciones por el Subgerente de Administración de la Empresa, el Agente de Bolsa interviniente concretará la compra, venta o colocación, el Agente de Bolsa producirá la documentación respaldatoria pertinente o bien informará vía correo electrónico. Dicha información será comunicada por el Gerente de Administración al Presidente o Vicepresidente del Directorio. Finalmente, los informes que den cuenta de las operaciones en estudio y de los fundamentos tenidos en cuenta para su adopción, serán archivadas cronológicamente en la Gerencia de Administración y Finanzas y mensualmente se informará al Directorio de ARSAT.

ARSAT realizó durante el ejercicio 2011 varias operaciones de Alquiler de Títulos Públicos mediante solicitud que se considera aceptada con la instrucción de transferencia de los Títulos. Las operaciones se realizaron con un Agente del Mercado Abierto Electrónico. ARSAT recibe por el alquiler de los títulos una tasa de interés nominal anual del 3% sobre los saldos en valores nominales desde la fecha de acreditación de la instrucción de transferencia de los Títulos en Títulos Valores de idéntica especie que los títulos entregados.

El vencimiento del alquiler se produce al vencimiento de los Títulos Públicos referidos, es decir para los Bonos PARP EN \$ el 31 de diciembre de 2038 y para los Bonos DISCOUNT en \$ el 31 de diciembre de 2033, siendo dichos plazos de vencimiento no habituales en el mercado financiero. Todos los pagos, sean por restitución del capital y o intereses de las operaciones y/o los frutos, dividendos, primas que le pudieren corresponder a los títulos, como así también los que correspondan al alquiler, deberán ser reinvertidos en la compra de títulos valores de idéntica especie que los entregados, acrecentando el monto nominal original de las solicitudes y ser restituidos a ARSAT al vencimiento.

Con fecha 03/01/2012 se ha realizado la primera adenda a las solicitudes de alquiler de Títulos Valores, modificándose la cláusula 7 de los Términos y Condiciones mediante la cual la tasa de interés nominal anual del 3% pactada en origen pasa a ser del 1,375% desde la fecha de aceptación de la presente adenda.

En el Informe de Auditoría Interna de AR-SAT N° 06/2012 correspondiente al IV Trimestre del 2011, se tomó una muestra de operaciones de alquiler de Bonos PARP en \$ y DISCOUNT en \$, del cual no surgen observaciones por parte del Auditor Interno. Las tareas de campo se realizaron en marzo de 2012.

En el curso de la revisión de estas operaciones, fue recibida la segunda adenda a las solicitudes de alquiler de Títulos Valores realizada el 14 de septiembre de 2012, por medio de la cual se modifica el plazo de vencimiento del Alquiler de los Títulos, pasando a ser el mismo el 30 de noviembre de 2012, con renovación automática por períodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra su decisión en contrario con una anticipación no menor a sesenta días corridos.

Cuando el solicitante hiciera uso de esta opción de rescisión deberá pagar al Agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto la suma que resulte de aplicar el 2% sobre el valor de mercado de los Títulos objeto del alquiler, pagadero contra la devolución de los Títulos. En caso de falta de pago, el Agente del Mercado Abierto Electrónico, podrá hacer uso del derecho de retención sobre los Títulos y proceder a su liquidación para el cobro de las sumas adeudadas, sin más requisito que la previa notificación al Solicitante (ARSAT).

El 28 de septiembre de 2012 se firma una tercera addenda por la cual se elimina el siguiente párrafo: Cuando el solicitante hiciera uso de esta opción de rescisión deberá pagar al Agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto la suma que resulte de aplicar el 2% sobre el valor de mercado de los Títulos objeto del alquiler, pagadero contra la devolución de los Títulos. Se señala que dichas operaciones no están reguladas por el MAE, mientras que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires opera con

préstamos de títulos valores a plazos de hasta 5 días hábiles y con garantías, configurando las operaciones realizadas como convenios entre particulares.

Por otra parte las condiciones establecidas conllevan a la inmovilización total de los recursos financieros colocados, así como también de los correspondientes a intereses y amortización de los títulos, y de la retribución del alquiler por aproximadamente 21 y 26 años, según la especie transada, o hasta que se ejerza la cláusula de rescisión establecida en la segunda adenda.

De las tareas de auditoría realizadas, no obtuvimos evidencias del cumplimiento de los “Procedimientos para la realización de Operaciones de Compra o Venta de Títulos Públicos y de Otras Colocaciones Financieras”, elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas y aprobados por Acta N° 4 del Comité de Auditoría de ARSAT SA, de fecha 27/05/2009, como así tampoco los motivos de las características de la operación. Además, no tenemos evidencias de la existencia de un procedimiento de selección establecido, ni de los antecedentes de la evaluación de la contraparte elegida, a los efectos de evaluar el riesgo de crédito.

Respuesta del auditado del 14 de diciembre de 2012:

El 17 de diciembre se recibió por Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Nación la Nota ARSAT 861/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 con el informe elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas en respuesta a todos los puntos del Informe sobre Controles -Interno y Contable- correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, emitido el 14 de noviembre de 2012. Al respecto la respuesta al punto de Alquiler de Títulos Públicos emitido por la Sociedad fue el siguiente:

“El alquiler de Títulos Públicos en cartera es una operación que ARSAT había realizado en oportunidades anteriores con títulos que tenían vencimiento a plazos notoriamente más cortos, tales como el Boden 12, que explica por qué el contrato de alquiler incluía una cláusula

mediante la que se hacía coincidir el período contractual con la fecha de rescate de los bonos públicos.

En esta oportunidad, cuando se redactaron los nuevos convenios de alquiler, se utilizó el mismo modelo anterior, sin advertir que se trataba de títulos con vencimiento a muy largo plazo. Observado este error por parte de esa AGN, se le pidió al agente MAE que subsanara el problema lo que suscitó la confección de una primera adenda con fecha de noviembre de 2011 -fecha anterior al cierre del balance- la que, a pedido de esa AGN, fue confeccionada nuevamente, asignándole una fecha posterior a la observación. Esta última adenda fue datada el 14 de septiembre de 2012. Como resultado de dicho documento, el vencimiento del alquiler de la totalidad de títulos que tenemos bajo este régimen, operará los días 30 de noviembre de cada año, produciéndose la renovación automática si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su decisión en contrario con una anticipación no menor a sesenta días corridos.

Por otra parte cabe mencionar que el párrafo de la adenda que dice “cuando el solicitante hiciera uso de esta opción de rescisión deberá pagar al Agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto la suma que resulte de aplicar el 2% sobre el valor de mercado de los Títulos objeto del alquiler...” y que se refería al eventual caso de que ARSAT resolviera la resolución del alquiler anticipadamente, fue anulado mediante adendas de fecha 28 de septiembre de 2012.

Con respecto a la renta que devenga el alquiler de los títulos, cabe destacar que se cobra el último día de cada año, en virtud de la modificación realizada mediante la nota de fecha 15 de junio de 2011 suscripta por Tranexbur S.A. Mediante este documento comunica con carácter general que el canon producido por el alquiler de los bonos se pagarán el último día hábil de cada año (ver Folio n° 70 de la carpeta de Inversiones Financieras correspondiente al mes de mayo de 2011). En cumplimiento de esta obligación, ARSAT cobró el día 5 de enero de 2012 la suma de 583.600 Títulos PARP a \$ 47 Total: \$ 274.292.01 y 173.500 DICP a \$ 124,95 Total: \$ 216.788,25. Estos intereses se fueron devengando a través del ejercicio 2011 y por lo que se encuentran incluidos en el Balance General analizado.

Ponemos a disposición la totalidad de la documentación mencionada en la presente nota.

No obstante, hay que destacar que la inmovilización a que se refiere la observación de la AGN es muy relativa. En efecto, ARSAT (i) mantiene permanentemente saldos disponibles en sus cuentas corrientes por cantidades apreciables. (ii) Tiene otra porción de su cartera en colocaciones remuneradas y de cortísimo plazo (retiro en el día o con preaviso de 24 hs). (iii) Como parte de sus disponibilidades constituye depósitos a plazo fijo a 30 días o más. (iv) Por último cuenta con las tenencias de Títulos Públicos bajo examen. Como puede apreciarse, se trata de tener diversificada la cartera tanto en plazos como a la naturaleza de las colocaciones. Así, cuenta con tenencia de títulos públicos, participación en Fondos Comunes de Inversión, disponibilidades distribuidas en varios bancos e inversiones en pesos y en moneda extranjera.

Cabe recordar que durante el primer año de su creación ARSAT administró su capital inicial sin tener actividad comercial. Para poder realizar este cometido en forma eficiente, inicialmente se designó a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas a un experto en el manejo de inversiones financieras. Éste tuvo a su cargo la elaboración del informe-propuesta que oportunamente aprobó el Directorio (Acta del Directorio N° 5 de fecha 28 de septiembre de 2006), en la reunión en la que se resolvió canalizar las operaciones con el actual Agente del Mercado Abierto Electrónico (Tranexbur S.A.) vinculación que se ha mantenido hasta la fecha por haberse considerado satisfactoria su gestión”.

Situación actual:

Con fecha 19 y 21 de diciembre de 2012 ARSAT le envió a TRANEXBUR S.A. Cartas Documentos, en donde se les comunica la no renovación de las solicitudes de alquiler de Títulos Valores de BONOS PAR en \$ y BONOS DISCOUNT en \$, siendo por consiguiente el vencimiento de los mismos el 30 de noviembre de 2013. Con fecha 7 de febrero de 2014 ARSAT promovió demanda ordinaria por incumplimiento contractual contra GPS EXTRABURSATIL S.A. (antes denominada TRANEXBUR S.A.), con el objeto de que se condene a la demandada a devolver a ARSAT la cantidad, especie y calidad de Títulos

Valores que se encuentran pendientes de devolución en virtud de los contratos de alquiler suscriptos, con más los Títulos Valores que correspondan en razón de los intereses pactados en los contratos por un total de \$67.070.638,71.

Las gestiones llevadas a cabo por la empresa han dado como resultado el recupero durante el año 2014 de \$ 6.519.080,00 que se exponen en el rubro Inversiones corrientes del balance. Por el resto del alquiler de los Títulos que asciende a \$ 66.152.056,00 y que continúa en litigio, no se ha efectuado previsión alguna. Dicho importe se expone en los Estados Contables al 31/12/2014 como Inversiones No Corrientes y es valuado a valor de cotización al cierre del ejercicio, lo que ha generado un resultado por tenencia positivo, cuyo impacto se ve reflejado en el resultado del ejercicio, del orden de los \$ 21.898.780,00.

Recomendación

Dar cumplimiento a los “Procedimientos para la realización de Operaciones de Compra o Venta de Títulos Públicos y de Otras Colocaciones Financieras”, establecidos por el Acta número 4 del Comité de Auditoría de ARSAT referido precedentemente, a efectos de ejercer los controles referidos a salvaguardar los activos de propiedad de la sociedad.

Con respecto a las condiciones de las operaciones realizadas, tasas, plazos, cláusula de rescisión, practicar una evaluación documentada de oportunidad, mérito y conveniencia del mantenimiento de este tipo de colocaciones financieras, asignando de corresponder, las responsabilidades del caso.

Atento a las vicisitudes surgidas en el expediente judicial, continuar con las medidas tendientes a recuperar a la brevedad los mencionados Títulos Públicos, analizando a la luz de los nuevos acontecimientos la factibilidad del recupero y del registro de la previsión del mismo en caso de corresponder.

Se recomienda discontinuar la registración de resultado por tenencia correspondiente al alquiler mencionado.

Nueva respuesta del auditado

Se toma nota de las recomendaciones a los efectos de reforzar los controles que coadyuvan a la salvaguarda de los activos de propiedad de la firma, a la vez que se prosiguen realizando todas las gestiones necesarias para recuperar los títulos en cuestión, incluyendo los reclamos judiciales correspondientes.

Hasta el presente, la empresa ha interpretado que de las actuaciones desarrolladas hasta la fecha no habrían surgido evidencias ciertas de una eventual irrecuperabilidad de los valores que ameriten discontinuar la registración de los resultados de la operación, no obstante lo cual, al cierre del Ejercicio 2015, se proseguirá con la evaluación correspondiente de acuerdo a las novedades que vayan surgiendo al respecto y se analizará la posibilidad concreta de realizar alguna previsión por contingencias del litigio.

2.1.10 Libro sueldos y jornales

Hemos observado que la última hoja móvil en existencia del Libro de Sueldos corresponde al período diciembre de 2013.

Recomendación:

Arbitrar los medios necesarios para la pronta gestión de rúbrica de hojas móviles a fin de mantener el registro al día.

Respuesta del auditado

Se toma en cuenta la observación, aclarando que las hojas móviles rubricadas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires se agotaron en enero de 2014, habiéndose puesto en conocimiento de la Auditoría General de la Nación la explicación correspondiente y remitiendo a los mismos, el pasado 10/07/2015 un archivo con los antecedentes del trámite de: a)

Actualización de Datos de Empresa en la PBA y b) Solicitud de Centralización de Documentación Laboral en PBA.

Posteriormente, se gestionó ante el Ministerio de Trabajo el modelo de impresión del libro (el cual fue aprobado) y por último se finalizó también el trámite de rubrica de hojas móviles en PBA.

Comentario a la respuesta del auditado

Lo manifestado por la empresa será materia de seguimiento a fin de verificar el estado de actualización del libro en futuras auditorías.

2.2 Observaciones surgidas durante la auditoría del ejercicio 2014:

2.2.1 Formalidad de Comprobantes

Durante el análisis de las rendiciones de gastos se observaron algunos comprobantes sin destinatarios y emitidos a consumidor final.

Recomendación

Se deberían recibir únicamente los comprobantes a nombre de ARSAT

2.2.2 Inversiones - CEATSA

Al cierre de las tareas de auditoría la empresa CEATSA no había suministrado sus estados contables, no siendo posible el cálculo del V.P.P. por parte de ARSAT, registrando, en consecuencia, el mismo monto del ejercicio anterior.

Recomendación:

Arbitrar los medios necesarios a fin de contar con la información pertinente al cierre del ejercicio.

2.2.3 Bienes de Uso – Valuación Estaciones de Transmisión Terrena

Hemos observado que la operatoria realizada por la sociedad para efectuar la valuación de las estaciones terrenas genera cambios en el valor unitario de las mismas como así también en sus amortizaciones acumuladas, habida cuenta que al cierre de cada ejercicio, se suman todos los costos y gastos incurridos en las Estaciones de Transmisión y se divide el monto resultante por la totalidad de las mismas, operativas o no, según lo estipulado por contrato, generando un valor unitario igual para todas, se registran las diferencias, se recalculan las amortizaciones acumuladas y se determinan las del ejercicio.

La vida útil de las EDTs está definida en 15 años para todas desde el momento de su puesta en marcha; sin discriminar los distintos componentes que integran a cada una a los efectos de su correcta amortización.

Recomendación:

Se debería realizar un análisis detallado de los criterios de reconocimiento de costos de producción de bienes de uso y sus amortizaciones, y del costo de los servicios vendidos a fin de establecer aquellos que resulten homogéneos y consideren las características específicas de los bienes y su proceso de desgaste.

2.2.4 Valuación Pasivos Comerciales

- a) Del relevamiento de los hechos posteriores de las "Deudas Comerciales" pudo observarse la existencia de notas de crédito correspondientes al 2014 que anulan facturas contabilizadas en dicho ejercicio, y que se encuentran registradas en el ejercicio 2015.
- b) Se observaron algunas inconsistencias en los saldos de las cuentas corrientes de proveedores las que obedecerían a la incorrecta imputación de la moneda de registración de determinadas operaciones:
 - La cuenta corriente del proveedor n° 3439, que posee facturas en pesos argentinos y dólares estadounidenses, se encuentra saldada al cierre del ejercicio, pero por la incorrecta imputación de un movimiento en dólares, se refleja un saldo a favor de ARSAT de USD 17.817,27.
 - El saldo de la cuenta corriente del proveedor n° 3405 asciende al cierre del ejercicio a \$125,58 a favor de ARSAT, que corresponde a un pago realizado en septiembre. Debido a la incorrecta imputación de la moneda de registración de los movimientos, la misma queda consignada en dólares con un saldo de USD 7.189,36.

Recomendación

- a) Registrar los comprobantes en los ejercicios correspondientes.
- b) Contabilizar las operaciones teniendo en cuenta la moneda de origen de las mismas.

Profundizar el análisis de las cuentas corrientes de los proveedores a fin de evitar sobre o sub valuaciones de Pasivos.

2.2.5 Inconsistencias en las Integraciones

La empresa INVAP respondió a la circularización efectuada con saldos sustancialmente diferentes a los contenidos en la contabilidad de ARSAT, a saber:

- El monto correspondiente a la “Deuda Comercial” consignado por INVAP difiere en \$8.651.548,00 con respecto a lo registrado por la Sociedad. (monto conciliado por esta auditoría).
- El monto por “Fondo de Reparación” de Otros Pasivos difiere del registrado en ARSAT en \$146.554,00.
- El monto consignado como “Anticipos a Proveedores” en Otros Créditos no pudo ser conciliado por esta auditoría y la conciliación por parte de ARSAT nos fue entregada al cierre de las tareas de campo, careciendo de claridad y arrojando una diferencia de \$826.520,00.

Recomendación

Llevar un Estado de cuenta de los principales proveedores con un alto grado de detalle y permanente conciliación.

2.2.6 Inconsistencias en la Exposición

- a) Errores de exposición en las integraciones de clientes y proveedores:
- La diferencia de cotización generada por los saldos de los deudores por ventas en moneda extranjera no se ve reflejada en las respectivas cuentas corrientes, sino en una cuenta global denominada clientes varios.
 - Las diferencias de cambio que se generan por las deudas contraídas en moneda extranjera, son registradas en un solo proveedor (n° 3800), distorsionando, consecuentemente, los saldos de las cuentas corrientes.
- b) No resulta posible arribar a las cifras expuestas en los Estados Contables de la Sociedad partiendo de los datos que surgen del Balance de Sumas y Saldos sin efectuar diversas correcciones y readecuaciones de forma manual en distintas cuentas, siendo las más significativas Anticipos a Proveedores y Clientes, Ingresos Diferidos, IIBB a Pagar y Bienes de Uso.

Recomendación

- a) Registrar cada operación en el cliente/proveedor que la genera, a fin de mantener una información adecuada de las cuentas corrientes de cada uno.
- b) Proceder al análisis de la situación descrita a fin de evitar la utilización de procedimientos manuales, los que pueden conllevar a errores o distorsiones de la información suministrada.

2.2.7 Respaldo de Registros Contables

Si bien se nos suministró el detalle de la apropiación de gastos y sueldos registrados en diversos activos, no hemos obtenido información relativa a los criterios utilizados por la Sociedad que fundamenten dichas activaciones.

Recomendación

Proceder al análisis y elaboración de informes que ratifiquen o rectifiquen los procedimientos de apropiación de gastos.

Buenos Aires, 11 de julio de 2016.